

LA SECRETARIA.

Y como consecuencia del ignorado paradero de RUFINO PARIENTE PRIETO DNI 01.027.915-E, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 15 de mayo de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 4

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 118/2007

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1335.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Melilla, a diez de abril de dos mil ocho.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 118 del año 2007, sobre prescripción adquisitiva del derecho de propiedad, siendo parte demandante D. Florentino Rodríguez Navarro representado por el procurador D. José Luis Ybancos Torres y asistido de la letrada Dña. Remedios Navarro Romero, y parte de mandada D. Antonio Casado Benítez y Dña. Concepción Arrabal López.

F A L L O

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el procurador D. José Luis Ybancos Torres, en nombre y representación de D. Florentino Rodríguez Navarro, contra D. Antonio Casado Benítez y Dña. Concepción Arrabal López, y declaro que la propiedad de la finca cuya descripción es "Casa compuesta de planta baja y azotea, sita en la calle Valencia número 36, antiguo 24, del Barrio del Real de la Ciudad de Melilla, con una superficie construida de 100 metros cuadrados, linda por la derecha con la calle Infanta Elena de España a la que tiene otra fachada u número 59, antigua nueve de julio número 59", que está inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 1.398, al tomo 46, libro 46, pertenece en su integridad a D. Florentino Rodríguez Navarro, con a todos sus efectos legales, y condeno a Dña.

Concepción Arrabal López y a D. Antonio Casado Benítez al pago de las costas originadas por este procedimiento.

Una vez que este auto sea firme, librese mandamiento con testimonio Judicial en que se exprese su firmeza, y a los efectos de poder insertarse el mismo literalmente en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, permaneciendo durante ese periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que quedará unido a lo autos.

Así lo dispone, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Casado Benítez y Herederos de D.^a Concepción Arrabal López, se extiende la presente para que sirva de cédula de Notificación.

Melilla a 11 de abril de 2008.

El Secretario. Miguel M. Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

 JUICIO DE FALTAS 71/2008

EDICTO

1336.-D. MIGUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 71/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla , a siete de mayo de dos mil ocho.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado con